



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En virtud a la solicitud elevada por el señor Rubén Eduardo Varela Miranda, procedió el despacho a revisar el expediente, encontrando que a través de proveído fechado a 29 de junio de 2021, se dispuso, entre otras cosas, a terminar por pago el presente proceso ejecutivo, y en consecuencia, se ordenó levantar la medida aquí decretada, consistente en el embargo y consecuente retención del diez por ciento (10%) de la asignación salarial que percibe el ejecutado, Rubén Eduardo Varela Miranda, en su calidad de docente adscrito a la Universidad Santiago de Cali, librándose por tanto, el oficio CSJ-0445 del 30 de junio de 2021, el cual fue remitido vía correo electrónico el 06 de julio de 2021.

No obstante, lo anterior, comunica el ejecutado que el pagador de la entidad no ha dado cumplimiento a la orden emitida, por lo que se dispondrá que, por el Centro de Servicios Judiciales, se libre nuevamente y **de forma urgente** oficio al pagador de la Universidad Santiago de Cali, informando que la medida decretada dentro de este asunto fue levantada, y que, por tanto, el oficio N° CSJ-0176 del 25 de marzo de 2021 queda sin efectos. Hágasele saber al pagador las consecuencias del incumplimiento a esta orden judicial.

Adviértasele además al pagador de la institución educativa que el único descuento que puede efectuar, corresponde a la cuota alimentaria establecida en favor de la señora Sofia Varela Jaramillo, descuento que fue autorizado de forma expresa por el señor Rubén Eduardo Varela Miranda dentro del proceso 2015-00076-99.

De otro lado, frente a la devolución del dinero, se dispone que por Secretaría se verifique si existen dineros consignados a ordenes del proceso 2015-00076-97, en caso positivo, se ordena que se restituyan los mismos a nombre del señor Varela Miranda, debiendo comunicarle al ejecutado los pasos a adelantar para su reclamación.

Ahora, como quiera que el ejecutado indica en su escrito que los dineros que le sean devueltos se consignen en su cuenta Av Villas, se dispone que, por Secretaría, luego de verificarse que existen dineros correspondientes al proceso ejecutivo de alimentos 2015-00076-97, se abonen en la cuenta de ahorros - Cuenta Móvil N° 118823512 del Banco Av. Villas, a nombre del señor Rubén Eduardo Varela Miranda, identificado con la C.C. N° 94400814.

Remítase copia de esta providencia al señor Varela Miranda, al correo electrónico por el habilitado.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez
Familia 002 Oral
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0ff8a1edf607c878180977067ff7d26fe61d12c22cd7c54bdb8efb5618eef726

Documento generado en 02/08/2021 06:11:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**